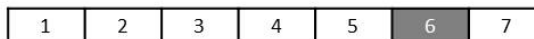


**DOCUMENTO DE DATOS FUNDAMENTALES PARA EL PARTÍCIPE DEL PLAN DE PENSIONES
 "SANTALUCÍA VP GESTIÓN SOSTENIBLE RVM"**

Perfil de riesgo del Plan de Pensiones

<< Potencialmente menor rendimiento Potencialmente mayor rendimiento >>
 << Menor riesgo Mayor riesgo >>



La categoría '1' no significa que la inversión esté libre de riesgo

🔒 El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.

🔒 El valor del derecho de rescate o movilización depende del valor de mercado de los activos asignados y puede provocar pérdidas relevantes.

Este dato es indicativo del riesgo del Plan y está calculado en base a datos simulados que, no obstante, pueden no constituir una indicación fiable del futuro perfil de riesgo. Además, no hay garantías de que la categoría indicada vaya a permanecer inalterable y puede variar a lo largo del tiempo.

Este plan presenta un nivel de riesgo alto, indicado para personas conocedoras del comportamiento de los mercados bursátiles y cuyo horizonte de jubilación es lejano.

Datos Identificativos del Plan de Pensiones

El presente Plan de Pensiones Individual es un contrato de previsión voluntario de carácter colectivo, por el cual las personas que lo constituyen realizan aportaciones que se integran en un fondo que realiza inversiones, a fin de construir un ahorro del que podrán disponer cuando se produzcan las contingencias de jubilación, incapacidad, fallecimiento o dependencia. Los planes de pensiones están regulados por una normativa específica, el Texto Refundido de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, y normas que lo desarrollan.

Plan de Pensiones adscrito al Fondo de Pensiones "SANTALUCÍA FONDO X, FONDO DE PENSIONES" con nº de Registro en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones "F2145".

ENTIDAD PROMOTORA Y GESTORA: SANTA LUCÍA VIDA Y PENSIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS con nº de Registro en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones "G0149" (en adelante Santa Lucía Vida y Pensiones)

ENTIDAD DEPOSITARIA: CECABANK, S.A. con nº de Registro en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones "D0193".

Descripción de la política de inversión:

La vocación inversora del Fondo se define como un fondo de Renta Variable Mixta Internacional.

Este Fondo promueve características ambientales y/o sociales invirtiendo de forma mayoritaria, directa o indirectamente, en activos que promuevan estas características y en inversiones sostenibles. Para ello, el Fondo invertirá tanto en bonos sostenibles, como en Instituciones de Inversión Colectiva que persigan contribuir positivamente en varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Estos 17 Objetivos incluyen ámbitos ambientales y sociales como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible y la paz y la justicia, entre otras prioridades.

La evaluación de la contribución de los activos a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se realizará a través de una metodología propia, utilizando datos obtenidos de proveedores externos y



basándose en un modelo que tendrá en cuenta la contribución individual de los activos en cartera a cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El resultado del modelo es una nota de contribución del total de la cartera a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Una nota más alta se corresponde con una mayor contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En Anexo a este Documento de Datos Fundamentales puede encontrar información adicional complementaria sobre estas inversiones ambientales y/o sociales.

Por lo que respecta a los activos que componen el fondo, el fondo invierte principalmente en activos de renta variable, cuyo porcentaje se situará por encima del 50% y por debajo del 75%. No se establece ningún límite de capitalización, mínima o máxima, en la selección de valores. Estos activos de renta variable estarán cotizados en mercados organizados de países de la OCDE y mercados emergentes. Dentro de cada sector el Fondo invierte principalmente en valores de renta variable de alta capitalización bursátil y elevada liquidez y, minoritariamente, en valores de pequeña capitalización.

El resto del fondo estará invertido principalmente en activos de renta fija y tesorería denominados en euros, teniendo una duración financiera de la cartera entre 1 año y 6 años. No obstante, el fondo podrá invertir en otros activos, considerados como aptos por la legislación vigente en cada momento, distintos a renta fija, renta variable o tesorería, siempre que no modifique sustancialmente el perfil de riesgo del fondo definido. El uso de instrumentos derivados tendrá como finalidad exclusiva la cobertura y/o inversión, en ningún caso ni como especulación ni como apalancamiento.

La composición del Fondo variará en función de la evolución de los mercados financieros internacionales, y de las condiciones macroeconómicas a nivel global, básicamente, movimientos de los tipos de interés a corto, medio y largo plazo.

A la hora de gestionar este plan de pensiones se tienen en cuenta y se analizan, además de los riesgos financieros tradicionales, los riesgos de sostenibilidad o riesgos ASG (ambientales, sociales y de gobernanza) que pueden afectar a las inversiones subyacentes.

Para ello, se ha implementado una serie de procedimientos que garantizan que antes de invertir en un determinado activo: (i) se analiza información específica sobre los factores ASG que pueden afectar a dicho activo, (ii) se identifican y valoran posibles riesgos materiales y, por último, (iii) se toma una decisión informada sobre si invertir o no. Esta información sobre los riesgos ASG puede obtenerse a través de proveedores externos especializados, información publicada por las propias compañías o emisores o cualquier otra información a la que se pueda tener acceso.

El riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá, entre otros, del tipo de emisor, el sector de actividad o su localización geográfica. De este modo, las inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad pueden ocasionar una disminución del precio de los activos subyacentes y, por tanto, afectar negativamente a su valor.

El resultado es una mejor gestión de los riesgos a los que se ve expuesto el plan de pensiones y que contribuye a optimizar el binomio rentabilidad-riesgo de las inversiones subyacentes. En consecuencia, al integrar los riesgos ASG se contribuye a mejorar rendimiento a largo plazo de las inversiones subyacentes del plan de pensiones, a través del control y reducción de los potenciales riesgos ASG.

No se tienen en cuenta las incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad (PIAS) en la gestión del plan de pensiones, por no ser relevante en la medida en que la integración ASG tiene como objetivo una mejor gestión de los riesgos de sostenibilidad y no la inversión en actividades consideradas sostenibles.

El cliente tiene a su disposición en el domicilio de la Entidad Gestora y en la página web www.santaluciavidaypensiones.es el contenido íntegro de la Política de Integración de Riesgos de Sostenibilidad

Rentabilidades históricas:

No se dispone de información histórica al ser un plan de pensiones de nueva creación.

Acumulado año 2019	Acumulado trimestre 4º	Últimos 12 meses	3 años anualizado	5 años anualizado	10 años anualizado	15 años anualizado	20 años anualizado	Histórica (Desde el inicio)
---	---	---	---	---	---	---	---	-2,17%

Rentabilidades pasadas no implican rentabilidades futuras. Rentabilidades anualizadas (T.A.E.)

Le informamos que el presente plan de pensiones no garantiza por defecto ningún tipo de rentabilidad, por lo que dependiendo de la evolución de los mercados Vd. podría incurrir en pérdidas en las cuantías aportadas al plan de pensiones.

Comisiones y gastos del Plan de Pensiones

La Entidad Gestora percibirá una comisión de gestión del 1,50% anual sobre el patrimonio del plan de pensiones.

La Entidad Depositaria percibirá una comisión de depósito del 0.06% anual sobre el patrimonio del plan de pensiones.

Otros gastos imputados al plan: - % (*)

(*) Del porcentaje de otros gastos imputados al plan, el - % corresponde a gastos con la Entidad Depositaria, y se refieren a gastos por obligación legal de EMIR e intereses deudores por depósitos.

La totalidad de los gastos del fondo de pensiones, en la parte que será imputable al plan de pensiones, expresados en porcentaje sobre la cuenta de posición, se encontrarán a disposición del partícipe y del beneficiario en las oficinas de la Entidad Gestora.

Carácter no reembolsable de aportaciones al Plan de Pensiones

Los derechos consolidados del partícipe no podrán hacerse efectivos por éste o, en su caso, por sus beneficiarios, hasta el acaecimiento de alguna de las contingencias cubiertas por el Plan de Pensiones o hasta la producción de alguno de los supuestos excepcionales de liquidez contemplados en el mismo.

Contingencias cubiertas.

1. Jubilación

Para la determinación de la contingencia de Jubilación se estará a lo previsto en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente. Se entenderá producida cuando el partícipe acceda efectivamente a la jubilación, sea a la edad ordinaria, anticipada o posteriormente.

Las personas que se encuentren en situación de jubilación parcial tendrán la condición de partícipe para la cobertura de las contingencias susceptibles de acaecer, pudiendo realizar aportaciones para la jubilación total.

Cuando no sea posible el acceso de un partícipe a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a partir de que el partícipe cumpla los 65 años de edad, en el momento en que el partícipe no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional, y no se encuentre cotizando para la contingencia de jubilación en ningún Régimen de la Seguridad Social.

No obstante, podrá anticiparse la percepción de la prestación correspondiente a jubilación a partir de los 60 años de edad, cuando haya cesado en toda actividad determinante del alta en la Seguridad Social, sin perjuicio de que, en su caso, continúe asimilado al alta en algún régimen de la Seguridad Social y en el momento de solicitar la disposición anticipada no reúna todavía los requisitos para la obtención de la prestación de jubilación en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente.



No procederá el anticipo de la prestación regulado en este apartado en los supuestos en que no sea posible el acceso a la jubilación.

El partícipe podrá solicitar el anticipo del pago de la prestación correspondiente a la jubilación en caso de que, cualquiera que sea su edad, extinga su relación laboral y pase a situación legal de desempleo en los casos contemplados en los artículos 49.1.g), 51, 52 y 57.bis del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en aquellos supuestos que establezca en cada momento la normativa.

2. Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo, y Gran Invalidez.

Para la determinación de estas situaciones se estará a lo previsto en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

3. Dependencia Severa o Gran Dependencia del partícipe regulada en la Ley de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia o por la Ley que la modifique o sustituya.

4. Fallecimiento del partícipe, que puede generar derecho a prestaciones de viudedad, orfandad o a favor de otros herederos o personas designadas.

Una vez iniciado el cobro de la prestación o el cobro anticipado de la prestación correspondiente a la jubilación, las aportaciones sólo podrán destinarse a las contingencias susceptibles de acaecer. El mismo régimen se aplicará, cuando no sea posible el acceso a la jubilación, a las aportaciones que se realicen a partir de los 65 años de edad.

Las personas en situación de incapacidad permanente en cualquiera de sus grados reconocida en el régimen de la Seguridad Social, y en situación de dependencia, sólo podrán realizar aportaciones para la cobertura de las prestaciones susceptibles de acaecer al interesado.

Supuestos excepcionales de liquidez.

Excepcionalmente, los derechos consolidados podrán hacerse efectivos en su totalidad o en parte en los supuestos de enfermedad grave del partícipe o de su cónyuge, o de alguno de los ascendientes o descendientes de aquellos en primer grado, o persona que, en régimen de tutela o acogimiento, conviva con el partícipe o de él dependa, o en el supuesto desempleo de larga duración del partícipe y, todo ello, en los términos regulados en la Legislación que resulte de aplicación en cada momento.

Asimismo, y según la disposición transitoria séptima de la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, a partir del día 1 de enero del 2025, el partícipe podrá disponer anticipadamente del importe de sus derechos consolidados correspondiente a las aportaciones realizadas que cuenten con al menos diez años de antigüedad. La percepción de los derechos consolidados en este supuesto será compatible con la realización de aportaciones a planes de pensiones para contingencias susceptibles de acaecer.

Formas de cobro y procedimiento para la solicitud de las prestaciones por parte del beneficiario.

a) Prestación en forma de capital único. El pago de esta prestación podrá ser inmediato a la fecha de la contingencia o diferido a un momento posterior, cuya fecha deberá determinar el beneficiario en la comunicación de la contingencia.

En razón de una misma contingencia, un beneficiario sólo podrá obtener una única prestación de esta modalidad, con independencia del número de planes de pensiones suscritos.

b) Prestación en forma de renta asegurada o no asegurada, consistente en la percepción de dos o más pagos sucesivos con periodicidad regular, incluyendo al menos un pago en cada anualidad.

Las rentas podrán ser vitalicias o temporales, inmediatas a la fecha de la contingencia o diferidas a un momento posterior.

En el caso de optar por percibir una renta asegurada ésta deberá estar asegurada mediante póliza de seguro suscrita por el Plan con la entidad Gestora.

En razón de la misma contingencia, un beneficiario podrá percibir de cada plan de pensiones dos o más prestaciones en forma de renta de distintas modalidades, según lo previsto en las especificaciones.

c) Prestaciones mixtas, que combinen rentas actuariales de cualquier tipo con un único pago en forma de capital.

d) Prestaciones distintas de las anteriores en forma de pagos sin periodicidad regular.

En caso de cobro parcial de los derechos consolidados, para su pago se seleccionarán los derechos consolidados correspondientes a las aportaciones con mayor antigüedad, salvo si se solicita el cobro en forma de renta financiera, en cuyo caso se seleccionarán las aportaciones con menor antigüedad.

En caso de existir aportaciones anteriores a 1 de enero del 2007, el cliente deberá incluir en la solicitud indicación referente a si los derechos consolidados que desea percibir corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a dicha fecha.

Limitación de las aportaciones anuales

1. El total de las aportaciones anuales máximas realizadas a planes de pensiones de cualquiera de las modalidades existentes (individuales, asociados y de empleo) no podrán exceder de los límites establecidos con carácter general según se establece en la legislación vigente. Este límite financiero es conjunto para las aportaciones individuales y las contribuciones empresariales a todos los sistemas de previsión social del partícipe, y tiene una cuantía total de 8.000 euros al año.

2. Ningún plan de pensiones podrá admitir aportaciones anuales de un mismo partícipe, directas o imputadas, por importe superior a lo previsto en la disposición transitoria quinta del texto refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones y del régimen especial para personas con discapacidad contemplado en el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

3. Los excesos que se produzcan sobre la aportación máxima establecida podrán ser retirados antes del 30 de junio del año siguiente, sin aplicación de la sanción prevista en la Ley de Planes y Fondos de Pensiones.

La devolución de las cuantías indebidamente aportadas se ajustará a las siguientes condiciones:

a) La devolución se realizará por el importe efectivamente aportado en exceso, con cargo al derecho consolidado del partícipe. La rentabilidad imputable al exceso de aportación acrecerá al patrimonio del fondo de pensiones si fuese positiva, y será de cuenta del partícipe si resultase negativa. Si el derecho consolidado resultase insuficiente para la devolución, y el partícipe hubiera realizado aportaciones a otros planes de pensiones en el ejercicio en que se produjo el exceso, procederá la devolución del restante aplicando las reglas anteriores con cargo a los derechos consolidados en dichos planes o a los que los derechos se hubieran movilizado en su caso.

b) En el caso de que confluyan en un mismo ejercicio aportaciones del partícipe con aportaciones del mismo vinculadas a las contribuciones empresariales a un plan de empleo, habrán de ser retiradas en primer lugar las aportaciones realizadas al plan individual o asociado.

Condiciones y plazos para la movilización de los derechos consolidados

Los derechos consolidados podrán movilizarse total o parcialmente, a otro sistema de previsión social por decisión unilateral del partícipe. Éste debe dirigirse a la Entidad Gestora o Comercializadora del sistema de previsión social de destino para iniciar su traspaso, acompañando a su solicitud la identificación del plan y fondo de pensiones de origen desde el que se realizará la movilización, así como, en su caso el importe a movilizar. La solicitud incorporará una comunicación dirigida a la



entidad gestora de origen para ordenar el traspaso que incluya una autorización del partícipe a la entidad gestora o aseguradora de destino, para que, en su nombre, pueda solicitar a la gestora del fondo de origen, la movilización de derechos consolidados, así como toda la información financiera y fiscal necesaria para realizarlo.

En caso de movilización parcial de los derechos consolidados, se seleccionarán los derechos consolidados o económicos correspondientes a las aportaciones con mayor antigüedad. En caso de existir aportaciones a 1 de enero del 2007, el cliente deberá incluir en la solicitud indicación referente a si los derechos consolidados o económicos que desea movilizar corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a dicha fecha.

En el plazo máximo de dos días hábiles desde que la entidad aseguradora o entidad gestora de destino disponga de la totalidad de la documentación necesaria, ésta deberá, además de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos reglamentariamente para la movilización, comunicar la solicitud a la entidad Gestora de origen, que dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles para proceder a esta movilización desde la recepción de la solicitud.

Cálculo del derecho consolidado

Constituyen los derechos consolidados de los partícipes, la cuota parte del fondo de capitalización determinada en función de las aportaciones y las rentas generadas por los recursos invertidos, atendiendo, en su caso, a los quebrantos y gastos que se hayan producido.

La cuantificación del derecho consolidado de cada partícipe reflejará su titularidad sobre los recursos financieros constituidos conforme al sistema de capitalización aplicado.

El Fondo de Capitalización está compuesto por participaciones El precio de éstas lo determina diariamente la Entidad Gestora según los rendimientos netos y los gastos del Fondo y del Plan imputables.

Con cada aportación el partícipe incrementará, en su caso, el número de participaciones que posee, dependiendo del precio de las mismas en cada momento. El número de participaciones no variará hasta la siguiente aportación, salvo que se haga un traslado de derechos consolidados.

En todo caso, los derechos consolidados del partícipe y de las prestaciones y movilizaciones dependerán de la evolución del valor del patrimonio del fondo.

Le informamos que Ud. como partícipe tiene a su disposición en la página web de Santa Lucia Vida y Pensiones (www.santaluciavidaypensiones.es) el presente Documento con los Datos Fundamentales para el Partícipe.

Legislación aplicable, régimen fiscal y límites de aportaciones.

El presente contrato se rige por el Texto Refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, y por el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, así como por su normativa complementaria y de desarrollo, por el reglamento del plan y las normas de funcionamiento del Fondo de Pensiones en el que se integra el plan.

Fiscalidad de las aportaciones: Las aportaciones del partícipe dan derecho a reducir la Base Imponible del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.

En tributación conjunta los límites máximos se computan por cada partícipe integrado en la unidad familiar.

Los partícipes podrán reducir en los cinco ejercicios siguientes las cantidades aportadas a los planes de pensiones incluyendo, en su caso, las aportaciones del promotor, que no hubieran podido ser objeto de reducción en la base imponible por insuficiencia de la misma o por aplicación del límite porcentual de reducción fiscal.

Las aportaciones realizadas por el contribuyente a favor del cónyuge reducen la base imponible de

aquél con el límite máximo establecido en la normativa reguladora del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, siempre que el cónyuge no obtenga rentas a integrar en la base imponible o las obtenga en cuantía inferior a la establecida en la citada normativa.

Fiscalidad de las prestaciones: Las prestaciones percibidas se consideran rendimientos del trabajo de su perceptor (incluso si la contingencia fuera la de fallecimiento), sujetos a retención a cuenta.

Si la prestación es una renta, su importe anual se integra en la base imponible del IRPF del ejercicio. En caso de percibir un capital único, el rendimiento íntegro percibido también se integra en la base imponible del ejercicio.

Otra información de interés

La Entidad Gestora cuenta con procedimientos adoptados para evitar los conflictos de interés y sobre las operaciones vinculadas realizadas durante el período. La Entidad Gestora ha realizado operaciones vinculadas de las previstas en el artículo 85 del RD 304/2004 modificado por el RD 1684/2007, siendo verificado por el órgano competente que dichas operaciones se han realizado en interés exclusivo del fondo de pensiones y a precios o en condiciones iguales o mejores que los de mercado cumpliendo, de esta forma, con lo establecido en el procedimiento de operaciones vinculadas recogido en el Reglamento Interno de Conducta de SANTA LUCÍA VIDA Y PENSIONES.

La Entidad Depositaria de los fondos de pensiones gestionados por SANTA LUCÍA VIDA Y PENSIONES.es CECABANK, S.A., con Clave de Depositaria en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones número D0193 y NIF A86436011. Esta entidad no forma parte del grupo de la Entidad Gestora del Fondo de Pensiones, de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

Protección de datos personales

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

Identidad: Santa Lucía Vida y Pensiones, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros
CIF A79381729
Dirección Postal: C/ Ribera del Loira, 4, 28042, Madrid
Correo electrónico: cidclientes@santaluciavp.es
Contacto Delegado Protección Datos: protecciondatos@santaluciavp.es

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

Santa Lucía Vida y Pensiones realizará el tratamiento de los datos facilitados por el partícipe con la finalidad de llevar a cabo la relación contractual, para la gestión propia de la actividad de gestión de fondos y planes de pensiones y la prevención e investigación del fraude y blanqueo de capitales.

¿Cómo obtenemos los datos personales del interesado?

Santa Lucía Vida y Pensiones puede obtener los datos del Partícipe de las siguientes fuentes:

- El interesado podrá aportar en las solicitudes que realice a Santa Lucía Vida y Pensiones, o en el ámbito de la formalización y desarrollo de las relaciones contractuales con Santa Lucía Vida y Pensiones, diversos datos de carácter personal.
- De la propia gestión, desarrollo y mantenimiento de las relaciones contractuales o precontractuales que el interesado convenga con Santa Lucía Vida y Pensiones
- Empresas del Grupo Santalucia, cuya identificación y principales datos puede consultar en el siguiente enlace www.santalucia.es/grupo-santalucia.html, previo consentimiento del interesado.
- De la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones como Autoridad competente para



la supervisión de las entidades aseguradoras y gestoras de fondos de pensiones.

- De las Autoridades responsables de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- Fuentes accesibles al público, tales como el Registro Mercantil o el Registro de la Propiedad, así como Administraciones Públicas, guías telefónicas, listas de personas pertenecientes a colegios profesionales, listas oficiales para la prevención del fraude, redes sociales e Internet.

¿Cuál es la legitimación de la Entidad Gestora para el tratamiento de sus datos?

La base legal del tratamiento de los datos personales se encuentra en el desarrollo y ejecución de las relaciones contractuales y precontractuales establecidas con el partícipe, así como en el cumplimiento de obligaciones legales que le son de aplicación a Santa Lucía Vida y Pensiones.

Asimismo, también existe como base legal del tratamiento de sus datos personales, el interés legítimo de Santa Lucía Vida y Pensiones para las siguientes finalidades:

- Envío de información comercial y publicidad, por cualquier medio, incluidos los electrónicos (en particular por sms o email), de otros productos y servicios de Santa Lucía Vida y Pensiones que sean similares a los que inicialmente fueron objeto de contratación con el cliente.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos personales proporcionados se conservarán durante la vigencia del contrato y, siempre que el partícipe no haya ejercitado su derecho de supresión, quedarán bloqueados durante los plazos que la normativa vigente establezca en materia de prevención y blanqueo de capitales y de prescripción para la formulación, ejercicio y defensa de reclamaciones.

¿A qué destinatarios se comunicarán los datos personales del interesado?

Los datos personales tratados por la ENTIDAD GESTORA para alcanzar las finalidades detalladas anteriormente podrán ser comunicados a los siguientes destinatarios en función de la base legitimadora de la comunicación.

En virtud de lo anterior, las siguientes comunicaciones de datos persiguen garantizar el correcto desarrollo, ejecución, mantenimiento y control de las relaciones contractuales establecidas entre Santa Lucía Vida y Pensiones y el interesado o la gestión y tramitación de las solicitudes de este último en relación con productos, servicios u operaciones, así como dar cumplimiento a obligaciones legales de Santa Lucía Vida y Pensiones que exigen realizar las mencionadas comunicaciones:

- A ficheros comunes del sector.
- Al fichero relativo al cumplimiento de la ley de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- A Organismos y Administraciones Públicas.
- A la Entidad Depositaria.
- A Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones con motivo de movilizaciones de derechos consolidados.
- A empresas del Grupo Santalucia, cuya identificación y principales datos se puede consultar en el siguiente enlace www.santalucia.es/grupo-santalucia.html, previo consentimiento del interesado

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

El partícipe podrá ejercitar en los términos previstos en la Ley, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de sus datos de carácter personal de forma gratuita, de las siguientes formas:

Mediante escrito dirigido a Santa Lucía Vida y Pensiones a la dirección postal indicada en el apartado ¿quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

Mediante escrito dirigido a Santa Lucía Vida y Pensiones a la dirección de correo electrónico cidclientes@santaluciavp.es

Personalmente en las oficinas de atención al público que actualmente Santa Lucía Vida y Pensiones tiene a su disposición.

En todos los casos se exige acreditar la identidad de la persona que reclama.

Santa Lucía Vida y Pensiones facilitará al interesado la información solicitada en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

El partícipe podrá retirar el consentimiento en cualquier momento, en el caso de que se haya otorgado el consentimiento para alguna finalidad específica, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

El partícipe podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control competente en materia de protección de datos. No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos, quien revolverá la reclamación en el plazo máximo de dos meses.

¿Ante quién puede ejercitar sus reclamaciones?

El cliente que entienda que se han visto vulnerados sus derechos en materia de protección de datos o tenga cualquier reclamación relativa a su información personal podrá dirigirse ante el Delegado Protección Datos, mediante correo electrónico a la dirección protecciondatos@santaluciavp.es con el fin de que éste pueda solventar su reclamación en el plazo máximo de dos meses.

En cualquier caso, los interesados siempre podrán acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos, <http://www.agpd.es>. C/Jorge Juan número 6, 28001, Madrid. Tfs. 901.100.099/91.266.35.17.



ANEXO AL DOCUMENTO DE DATOS FUNDAMENTALES PARA EL PARTÍCIPE DEL PLAN DE PENSIONES "SANTALUCIA VP GESTIÓN SOSTENIBLE RVM"

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE INVERSIONES AMBIENTALES Y/O SOCIALES DEL FONDO

Características ambientales y / o sociales

Este producto:



Promueve características ambientales o sociales, pero no tiene como objetivo una inversión sostenible.



Invierte parcialmente en inversiones sostenibles.



¿Qué características ambientales y / o sociales promueve este producto financiero?

El fondo de pensiones al que está adscrito promoverá características ambientales y/o sociales invirtiendo de forma mayoritaria, directa o indirectamente, en activos que promuevan estas características y en inversiones sostenibles. Para ello, el Fondo invertirá de forma mayoritaria, tanto en directo, en bonos sostenibles, como a través de otras Instituciones de Inversión Colectiva, que promuevan características (art. 8 Reglamento (UE) 2019/2088) o tengan objetivos de inversión sostenible (art. 9 Reglamento (UE) 2019/2088).

Mediante la realización de estas inversiones, el fondo perseguirá contribuir positivamente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (en adelante ODS). Estos 17 ODS incluyen ámbitos ambientales y sociales como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible y la paz y la justicia, entre otras prioridades.

El fondo persigue contribuir de forma global a los 17 ODS y de forma más concreta a los siguientes:

ODS 2: Poner fin al hambre

ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico

ODS 9: Industria, innovación e infraestructuras

ODS 10: Reducir las desigualdades

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de las características ambientales o sociales que promueve este producto financiero?

La evaluación de la contribución a los ODS se realizará a través de una metodología propia, utilizando datos obtenidos de proveedores externos y basándose en un modelo que tendrá en cuenta la contribución individual de los activos en cartera a cada uno de los ODS. El resultado del modelo es una nota final de contribución del total de la cartera a los ODS, cuyo valor mínimo será de +25 sobre unos valores de entre -100 y +100. El fondo buscará maximizar dicha nota a lo largo del tiempo.

Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se alcanzan las características ambientales o sociales que promueve el producto financiero.

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El fondo de pensiones invertirá en bonos así como en Instituciones de Inversión Colectiva, que promuevan características o tengan objetivos de inversión sostenible.

Las estrategias de inversión guían las decisiones de inversión en función de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Para ello se realiza un análisis de las inversiones a través de la información facilitada por un proveedor externo independiente que evalúa la materialidad financiera de los hechos referidos a cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza relacionadas con la forma en que operan las empresas y los gobiernos. Y cuya metodología, a grandes rasgos, se desarrolla en los siguientes tres pasos:

- Obtención de datos de sostenibilidad de empresas y gobiernos.
- Establecimiento de una métrica (valor) de sostenibilidad para esas empresas y gobiernos.
- Determinación de un peso para las métricas que se consolidan en matrices de materialidad.

¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión que se utilizan para seleccionar las inversiones para lograr cada una de las características ambientales o sociales que promueve este producto financiero?

Los elementos vinculantes de la estrategia de inversión se corresponden, con la inversión en bonos sostenibles así como en inversiones en Instituciones de Inversión Colectiva, que promuevan características ambientales o sociales, según establece el art. 8 del Reglamento (UE) 2019/2088, o tengan objetivos de inversión sostenible tal como establece el art. 9 del Reglamento (UE) 2019/2088, bajo la premisa de que contribuyan positivamente a la consecución de los ODS. La contribución total de la cartera a los ODS será, como mínimo, de +25 sobre unos valores de entre -100 y +100. El porcentaje de inversión mínima en esta tipología de activos es de un 70%.

¿Cómo se implementa la estrategia en el proceso de inversión de manera continuada?

En las inversiones se analizan y valoran los elementos vinculantes, para las nuevas adquisiciones tal como se ha descrito en el punto inmediatamente anterior y de igual modo de manera continuada para las posiciones en cartera en su consideración global. Realizándose un seguimiento con el fin de maximizar parámetro objeto de seguimiento en los términos anteriormente señalados de contribución total de la cartera a los ODS y manteniendo los porcentajes de inversión mínima en activos que contribuyan a la promoción de las características ambientales y sociales indicados.

¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buen gobierno de las sociedades participadas?

En la gestión del fondo, se tienen en cuenta criterios de buen gobierno. Así la política de integración de los riesgos de sostenibilidad prevé la evaluación de los riesgos de sostenibilidad a partir de la información proporcionada por el proveedor independiente. Adicionalmente, y por lo que respecta a los fondos de inversión, dentro de los procesos de diligencia debida se hace seguimiento de las prácticas de buen gobierno.

Las buenas prácticas de gobierno incluyen estructuras de gestión sólidas, relaciones con los empleados, remuneración del personal y cumplimiento fiscal.

¿Se ha designado un índice de referencia o benchmark con el fin de alcanzar las características ambientales o sociales que promueve el producto financiero?

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input checked="" type="checkbox"/>

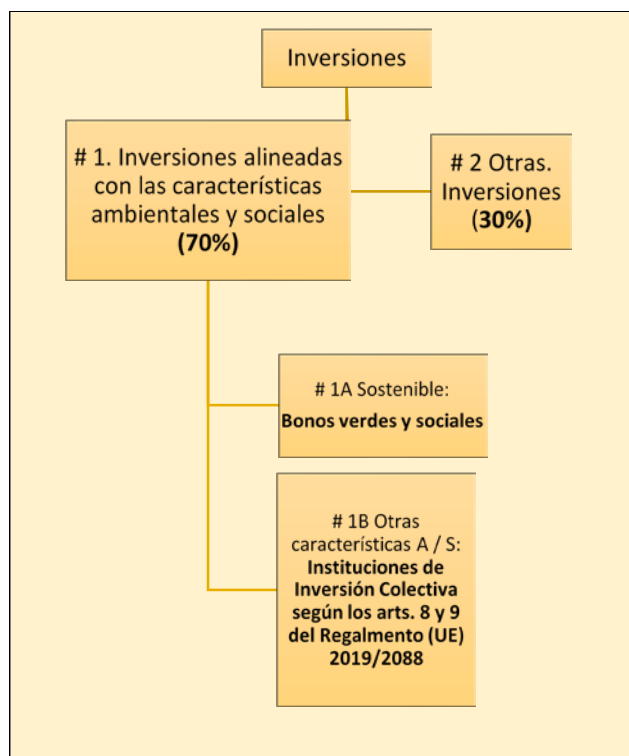
¿Dónde puedo encontrar más detalles sobre la estrategia de inversión?

Podrá encontrar más información sobre la estrategia de inversión de la entidad gestora en las siguientes páginas web:

- <https://www.santaluciavidaypensiones.es/corporativa/santaluciavidaypensiones-es/sostenibilidad/>
- <https://www.santaluciavidaypensiones.es/corporativa/productos/jubilacion/>



¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?



1 Alineado con características A / S incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para alcanzar las características ambientales o sociales promovidas por el producto financiero.

2 Otras incluye el resto de las inversiones del producto financiero, que no están alineadas con las características ambientales o sociales, ni calificadas como inversiones sostenibles. La categoría **# 1 Alineada con las características A / S** cubre:

- La Subcategoría **# 1A Sostenible** cubre inversiones calificadas como inversiones sostenibles.

- La subcategoría **# 1B Otras características A/S** cubre inversiones alineadas con las características ambientales o sociales no calificada como inversiones sostenibles

¿Qué inversiones están incluidas en “# 2 Otras”, ¿cuál es su propósito y existen salvaguardas ambientales o sociales mínimas?

Las inversiones incluidas en este apartado son activos no vinculados a la promoción de características u objetivos sostenibles, con el propósito de maximizar la rentabilidad. No obstante, la propia política de la gestora, en materia de integración de riesgos ambientales sociales y de gobierno, asegura la consideración de estos riesgos en todas las decisiones de inversión.

La asignación de activos describe la participación de las inversiones en activos específicos



¿A qué objetivos contribuyen las inversiones sostenibles y cómo no causan daños significativos?

Las inversiones del fondo al que está adscrito el plan de pensiones (bonos verdes y/o sociales, así como Instituciones de Inversión Colectiva, que promuevan características o tengan objetivos de inversión sostenible) tienen como objetivo contribuir positivamente y de forma global a los 17 ODS y en concreto a los indicados anteriormente.



¿Por qué el producto financiero invierte en actividades económicas que no son ambientalmente sostenibles?

Aunque el objetivo desde el punto de vista de la sostenibilidad es contribuir positivamente y de forma global a los 17 ODS y en concreto a los indicados anteriormente, el fondo también mantiene el objetivo de obtener una rentabilidad superior a la de los activos de renta fija de la zona euro. Por lo

que, en la proporción indicada, podrá mantener inversiones que, siempre considerando su riesgo de sostenibilidad, no persigan estos objetivos de sostenibilidad.

¿Cómo contribuirán las inversiones sostenibles a un objetivo de inversión sostenible y no dañarán significativamente ningún objetivo de inversión sostenible?

— ¿Cómo se tienen en cuenta los indicadores de impactos adversos sobre los factores de sostenibilidad?

La entidad gestora del fondo de pensiones tiene definida una política sobre incidencias adversas con el fin de que dichas incidencias no dañen de forma significativa los factores de contribución positiva y global a los 17 ODS y en concreto a los indicados anteriormente.

Los principales impactos adversos son el impacto negativo más significativo de las decisiones de inversión en los factores de sostenibilidad relacionados con asuntos ambientales, sociales y sobre empleados, respeto de los derechos humanos, asuntos de anticorrupción y antisoborno.



¿Este producto financiero tiene en cuenta los principales impactos adversos sobre los factores de sostenibilidad?

SI

NO



¿Puedo encontrar más información específica sobre el producto “on line”?

Puede encontrar más información específica del producto en el sitio web:

<https://www.santaluciavidaypensiones.es/corporativa/productos/jubilacion/>

Adicionalmente podrá encontrar información en las páginas web de las gestoras de las instituciones de inversión colectiva en las que el fondo de pensiones invierte.

El Partícipe reconocer haber leído y estar conforme con el presente Documento de Datos Fundamentales del Plan de Pensiones SANTALUCIA VP GESTIÓN SOSTENIBLE RVM.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. D/D^a: _____ NIF _____

Ejemplar para la Entidad Gestora



DOCUMENTO DE DATOS FUNDAMENTALES PARA EL PARTÍCIPE DEL PLAN DE PENSIONES "SANTALUCIA VP GESTIÓN SOSTENIBLE RVM"

Perfil de riesgo del Plan de Pensiones

<< Potencialmente menor rendimiento Potencialmente mayor rendimiento >>
<< Menor riesgo Mayor riesgo >>

1	2	3	4	5	6	7
---	---	---	---	---	---	---

La categoría '1' no significa que la inversión esté libre de riesgo

🔒 El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.

🔒 El valor del derecho de rescate o movilización depende del valor de mercado de los activos asignados y puede provocar pérdidas relevantes.

Este dato es indicativo del riesgo del Plan y está calculado en base a datos simulados que, no obstante, pueden no constituir una indicación fiable del futuro perfil de riesgo. Además, no hay garantías de que la categoría indicada vaya a permanecer inalterable y puede variar a lo largo del tiempo.

Este plan presenta un nivel de riesgo alto, indicado para personas conocedoras del comportamiento de los mercados bursátiles y cuyo horizonte de jubilación es lejano.

Datos Identificativos del Plan de Pensiones

El presente Plan de Pensiones Individual es un contrato de previsión voluntario de carácter colectivo, por el cual las personas que lo constituyen realizan aportaciones que se integran en un fondo que realiza inversiones, a fin de construir un ahorro del que podrán disponer cuando se produzcan las contingencias de jubilación, incapacidad, fallecimiento o dependencia. Los planes de pensiones están regulados por una normativa específica, el Texto Refundido de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, y normas que lo desarrollan.

Plan de Pensiones adscrito al Fondo de Pensiones "SANTALUCÍA FONDO X, FONDO DE PENSIONES" con nº de Registro en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones "F2145".

ENTIDAD PROMOTORA Y GESTORA: SANTA LUCÍA VIDA Y PENSIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS con nº de Registro en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones "G0149" (en adelante Santa Lucía Vida y Pensiones)

ENTIDAD DEPOSITARIA: CECABANK, S.A. con nº de Registro en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones "D0193".

Descripción de la política de inversión:

La vocación inversora del Fondo se define como un fondo de Renta Variable Mixta Internacional.

Este Fondo promueve características ambientales y/o sociales invirtiendo de forma mayoritaria, directa o indirectamente, en activos que promuevan estas características y en inversiones sostenibles. Para ello, el Fondo invertirá tanto en bonos sostenibles, como en Instituciones de Inversión Colectiva que persigan contribuir positivamente en varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Estos 17 Objetivos incluyen ámbitos ambientales y sociales como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible y la paz y la justicia, entre otras prioridades.

La evaluación de la contribución de los activos a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se realizará a través de una metodología propia, utilizando datos obtenidos de proveedores externos y basándose en un modelo que tendrá en cuenta la contribución individual de los activos en cartera a

cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El resultado del modelo es una nota de contribución del total de la cartera a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Una nota más alta se corresponde con una mayor contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En Anexo a este Documento de Datos Fundamentales puede encontrar información adicional complementaria sobre estas inversiones ambientales y/o sociales.

Por lo que respecta a los activos que componen el fondo, el fondo invierte principalmente en activos de renta variable, cuyo porcentaje se situará por encima del 50% y por debajo del 75%. No se establece ningún límite de capitalización, mínima o máxima, en la selección de valores. Estos activos de renta variable estarán cotizados en mercados organizados de países de la OCDE y mercados emergentes. Dentro de cada sector el Fondo invierte principalmente en valores de renta variable de alta capitalización bursátil y elevada liquidez y, minoritariamente, en valores de pequeña capitalización.

El resto del fondo estará invertido principalmente en activos de renta fija y tesorería denominados en euros, teniendo una duración financiera de la cartera entre 1 año y 6 años. No obstante, el fondo podrá invertir en otros activos, considerados como aptos por la legislación vigente en cada momento, distintos a renta fija, renta variable o tesorería, siempre que no modifique sustancialmente el perfil de riesgo del fondo definido. El uso de instrumentos derivados tendrá como finalidad exclusiva la cobertura y/o inversión, en ningún caso ni como especulación ni como apalancamiento

La composición del Fondo variará en función de la evolución de los mercados financieros internacionales, y de las condiciones macroeconómicas a nivel global, básicamente, movimientos de los tipos de interés a corto, medio y largo plazo.

A la hora de gestionar este plan de pensiones se tienen en cuenta y se analizan, además de los riesgos financieros tradicionales, los riesgos de sostenibilidad o riesgos ASG (ambientales, sociales y de gobernanza) que pueden afectar a las inversiones subyacentes.

Para ello, se ha implementado una serie de procedimientos que garantizan que antes de invertir en un determinado activo: (i) se analiza información específica sobre los factores ASG que pueden afectar a dicho activo, (ii) se identifican y valoran posibles riesgos materiales y, por último, (iii) se toma una decisión informada sobre si invertir o no. Esta información sobre los riesgos ASG puede obtenerse a través de proveedores externos especializados, información publicada por las propias compañías o emisores o cualquier otra información a la que se pueda tener acceso.

El riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá, entre otros, del tipo de emisor, el sector de actividad o su localización geográfica. De este modo, las inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad pueden ocasionar una disminución del precio de los activos subyacentes y, por tanto, afectar negativamente a su valor.

El resultado es una mejor gestión de los riesgos a los que se ve expuesto el plan de pensiones y que contribuye a optimizar el binomio rentabilidad-riesgo de las inversiones subyacentes. En consecuencia, al integrar los riesgos ASG se contribuye a mejorar rendimiento a largo plazo de las inversiones subyacentes del plan de pensiones, a través del control y reducción de los potenciales riesgos ASG.

No se tienen en cuenta las incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad (PIAS) en la gestión del plan de pensiones, por no ser relevante en la medida en que la integración ASG tiene como objetivo una mejor gestión de los riesgos de sostenibilidad y no la inversión en actividades consideradas sostenibles.

El cliente tiene a su disposición en el domicilio de la Entidad Gestora y en la página web www.santaluciavidaypensiones.es el contenido íntegro de la Política de Integración de Riesgos de Sostenibilidad

Rentabilidades históricas:

No se dispone de información histórica al ser un plan de pensiones de nueva creación.



Acumulado año 2019	Acumulado trimestre 4º	Últimos 12 meses	3 años anualizado	5 años anualizado	10 años anualizado	15 años anualizado	20 años anualizado	Histórica (Desde el inicio)
---	---	---	---	---	---	---	---	-2,17%

Rentabilidades pasadas no implican rentabilidades futuras. Rentabilidades anualizadas (T.A.E.)

Le informamos que el presente plan de pensiones no garantiza por defecto ningún tipo de rentabilidad, por lo que dependiendo de la evolución de los mercados Vd. podría incurrir en pérdidas en las cuantías aportadas al plan de pensiones.

Comisiones y gastos del Plan de Pensiones

La Entidad Gestora percibirá una comisión de gestión del 1,50% anual sobre el patrimonio del plan de pensiones.

La Entidad Depositaria percibirá una comisión de depósito del 0.06% anual sobre el patrimonio del plan de pensiones.

Otros gastos imputados al plan: - % (*)

(*) Del porcentaje de otros gastos imputados al plan, el - % corresponde a gastos con la Entidad Depositaria, y se refieren a gastos por obligación legal de EMIR e intereses deudores por depósitos.

La totalidad de los gastos del fondo de pensiones, en la parte que será imputable al plan de pensiones, expresados en porcentaje sobre la cuenta de posición, se encontrarán a disposición del partícipe y del beneficiario en las oficinas de la Entidad Gestora.

Carácter no reembolsable de aportaciones al Plan de Pensiones

Los derechos consolidados del partícipe no podrán hacerse efectivos por éste o, en su caso, por sus beneficiarios, hasta el acaecimiento de alguna de las contingencias cubiertas por el Plan de Pensiones o hasta la producción de alguno de los supuestos excepcionales de liquidez contemplados en el mismo.

Contingencias cubiertas.

1. Jubilación

Para la determinación de la contingencia de Jubilación se estará a lo previsto en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente. Se entenderá producida cuando el partícipe acceda efectivamente a la jubilación, sea a la edad ordinaria, anticipada o posteriormente.

Las personas que se encuentren en situación de jubilación parcial tendrán la condición de partícipe para la cobertura de las contingencias susceptibles de acaecer, pudiendo realizar aportaciones para la jubilación total.

Cuando no sea posible el acceso de un partícipe a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a partir de que el partícipe cumpla los 65 años de edad, en el momento en que el partícipe no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional, y no se encuentre cotizando para la contingencia de jubilación en ningún Régimen de la Seguridad Social.

No obstante, podrá anticiparse la percepción de la prestación correspondiente a jubilación a partir de los 60 años de edad, cuando haya cesado en toda actividad determinante del alta en la Seguridad Social, sin perjuicio de que, en su caso, continúe asimilado al alta en algún régimen de la Seguridad Social y en el momento de solicitar la disposición anticipada no reúna todavía los requisitos para la obtención de la prestación de jubilación en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente.

No procederá el anticipo de la prestación regulado en este apartado en los supuestos en que no sea

posible el acceso a la jubilación.

El partícipe podrá solicitar el anticipo del pago de la prestación correspondiente a la jubilación en caso de que, cualquiera que sea su edad, extinga su relación laboral y pase a situación legal de desempleo en los casos contemplados en los artículos 49.1.g), 51, 52 y 57.bis del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en aquellos supuestos que establezca en cada momento la normativa.

2. Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo, y Gran Invalidez.

Para la determinación de estas situaciones se estará a lo previsto en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

3. Dependencia Severa o Gran Dependencia del partícipe regulada en la Ley de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia o por la Ley que la modifique o sustituya.

4. Fallecimiento del partícipe, que puede generar derecho a prestaciones de viudedad, orfandad o a favor de otros herederos o personas designadas.

Una vez iniciado el cobro de la prestación o el cobro anticipado de la prestación correspondiente a la jubilación, las aportaciones sólo podrán destinarse a las contingencias susceptibles de acaecer. El mismo régimen se aplicará, cuando no sea posible el acceso a la jubilación, a las aportaciones que se realicen a partir de los 65 años de edad.

Las personas en situación de incapacidad permanente en cualquiera de sus grados reconocida en el régimen de la Seguridad Social, y en situación de dependencia, sólo podrán realizar aportaciones para la cobertura de las prestaciones susceptibles de acaecer al interesado.

Supuestos excepcionales de liquidez.

Excepcionalmente, los derechos consolidados podrán hacerse efectivos en su totalidad o en parte en los supuestos de enfermedad grave del partícipe o de su cónyuge, o de alguno de los ascendientes o descendientes de aquellos en primer grado, o persona que, en régimen de tutela o acogimiento, conviva con el partícipe o de él dependa, o en el supuesto desempleo de larga duración del partícipe y, todo ello, en los términos regulados en la Legislación que resulte de aplicación en cada momento.

Asimismo, y según la disposición transitoria séptima de la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, a partir del día 1 de enero del 2025, el partícipe podrá disponer anticipadamente del importe de sus derechos consolidados correspondiente a las aportaciones realizadas que cuenten con al menos diez años de antigüedad. La percepción de los derechos consolidados en este supuesto será compatible con la realización de aportaciones a planes de pensiones para contingencias susceptibles de acaecer.

Formas de cobro y procedimiento para la solicitud de las prestaciones por parte del beneficiario.

a) Prestación en forma de capital único. El pago de esta prestación podrá ser inmediato a la fecha de la contingencia o diferido a un momento posterior, cuya fecha deberá determinar el beneficiario en la comunicación de la contingencia.

En razón de una misma contingencia, un beneficiario sólo podrá obtener una única prestación de esta modalidad, con independencia del número de planes de pensiones suscritos.

b) Prestación en forma de renta asegurada o no asegurada, consistente en la percepción de dos o más pagos sucesivos con periodicidad regular, incluyendo al menos un pago en cada anualidad.

Las rentas podrán ser vitalicias o temporales, inmediatas a la fecha de la contingencia o diferidas a un momento posterior.



En el caso de optar por percibir una renta asegurada ésta deberá estar asegurada mediante póliza de seguro suscrita por el Plan con la entidad Gestora.

En razón de la misma contingencia, un beneficiario podrá percibir de cada plan de pensiones dos o más prestaciones en forma de renta de distintas modalidades, según lo previsto en las especificaciones.

c) Prestaciones mixtas, que combinen rentas actuariales de cualquier tipo con un único pago en forma de capital.

d) Prestaciones distintas de las anteriores en forma de pagos sin periodicidad regular.

En caso de cobro parcial de los derechos consolidados, para su pago se seleccionarán los derechos consolidados correspondientes a las aportaciones con mayor antigüedad, salvo si se solicita el cobro en forma de renta financiera, en cuyo caso se seleccionarán las aportaciones con menor antigüedad.

En caso de existir aportaciones anteriores a 1 de enero del 2007, el cliente deberá incluir en la solicitud indicación referente a si los derechos consolidados que desea percibir corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a dicha fecha.

Limitación de las aportaciones anuales

1. El total de las aportaciones anuales máximas realizadas a planes de pensiones de cualquiera de las modalidades existentes (individuales, asociados y de empleo) no podrán exceder de los límites establecidos con carácter general según se establece en la legislación vigente. Este límite financiero es conjunto para las aportaciones individuales y las contribuciones empresariales a todos los sistemas de previsión social del partícipe, y tiene una cuantía total de 8.000 euros al año.

2. Ningún plan de pensiones podrá admitir aportaciones anuales de un mismo partícipe, directas o imputadas, por importe superior a lo previsto en la disposición transitoria quinta del texto refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones y del régimen especial para personas con discapacidad contemplado en el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

3. Los excesos que se produzcan sobre la aportación máxima establecida podrán ser retirados antes del 30 de junio del año siguiente, sin aplicación de la sanción prevista en la Ley de Planes y Fondos de Pensiones.

La devolución de las cuantías indebidamente aportadas se ajustará a las siguientes condiciones:

a) La devolución se realizará por el importe efectivamente aportado en exceso, con cargo al derecho consolidado del partícipe. La rentabilidad imputable al exceso de aportación acrecerá al patrimonio del fondo de pensiones si fuese positiva, y será de cuenta del partícipe si resultase negativa. Si el derecho consolidado resultase insuficiente para la devolución, y el partícipe hubiera realizado aportaciones a otros planes de pensiones en el ejercicio en que se produjo el exceso, procederá la devolución del restante aplicando las reglas anteriores con cargo a los derechos consolidados en dichos planes o a los que los derechos se hubieran movilizado en su caso.

b) En el caso de que confluyan en un mismo ejercicio aportaciones del partícipe con aportaciones del mismo vinculadas a las contribuciones empresariales a un plan de empleo, habrán de ser retiradas en primer lugar las aportaciones realizadas al plan individual o asociado.

Condiciones y plazos para la movilización de los derechos consolidados

Los derechos consolidados podrán movilizarse total o parcialmente, a otro sistema de previsión social por decisión unilateral del partícipe. Éste debe dirigirse a la Entidad Gestora o Comercializadora del sistema de previsión social de destino para iniciar su traspaso, acompañando a su solicitud la identificación del plan y fondo de pensiones de origen desde el que se realizará la movilización, así como, en su caso el importe a movilizar. La solicitud incorporará una comunicación dirigida a la entidad gestora de origen para ordenar el traspaso que incluya una autorización del partícipe a la entidad gestora o aseguradora de destino, para que, en su nombre, pueda solicitar a la gestora del

fondo de origen, la movilización de derechos consolidados, así como toda la información financiera y fiscal necesaria para realizarlo.

En caso de movilización parcial de los derechos consolidados, se seleccionarán los derechos consolidados o económicos correspondientes a las aportaciones con mayor antigüedad. En caso de existir aportaciones a 1 de enero del 2007, el cliente deberá incluir en la solicitud indicación referente a si los derechos consolidados o económicos que desea movilizar corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a dicha fecha.

En el plazo máximo de dos días hábiles desde que la entidad aseguradora o entidad gestora de destino disponga de la totalidad de la documentación necesaria, ésta deberá, además de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos reglamentariamente para la movilización, comunicar la solicitud a la entidad Gestora de origen, que dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles para proceder a esta movilización desde la recepción de la solicitud.

Cálculo del derecho consolidado

Constituyen los derechos consolidados de los partícipes, la cuota parte del fondo de capitalización determinada en función de las aportaciones y las rentas generadas por los recursos invertidos, atendiendo, en su caso, a los quebrantos y gastos que se hayan producido.

La cuantificación del derecho consolidado de cada partícipe reflejará su titularidad sobre los recursos financieros constituidos conforme al sistema de capitalización aplicado.

El Fondo de Capitalización está compuesto por participaciones. El precio de éstas lo determina diariamente la Entidad Gestora según los rendimientos netos y los gastos del Fondo y del Plan imputables.

Con cada aportación el partícipe incrementará, en su caso, el número de participaciones que posee, dependiendo del precio de las mismas en cada momento. El número de participaciones no variará hasta la siguiente aportación, salvo que se haga un traslado de derechos consolidados.

En todo caso, los derechos consolidados del partícipe y de las prestaciones y movilizaciones dependerán de la evolución del valor del patrimonio del fondo.

Le informamos que Ud. como partícipe tiene a su disposición en la página web de Santa Lucía Vida y Pensiones (www.santaluciavidaypensiones.es) el presente Documento con los Datos Fundamentales para el Partícipe.

Legislación aplicable, régimen fiscal y límites de aportaciones.

El presente contrato se rige por el Texto Refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, y por el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, así como por su normativa complementaria y de desarrollo, por el reglamento del plan y las normas de funcionamiento del Fondo de Pensiones en el que se integra el plan.

Fiscalidad de las aportaciones: Las aportaciones del partícipe dan derecho a reducir la Base Imponible del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.

En tributación conjunta los límites máximos se computan por cada partícipe integrado en la unidad familiar.

Los partícipes podrán reducir en los cinco ejercicios siguientes las cantidades aportadas a los planes de pensiones incluyendo, en su caso, las aportaciones del promotor, que no hubieran podido ser objeto de reducción en la base imponible por insuficiencia de la misma o por aplicación del límite porcentual de reducción fiscal.

Las aportaciones realizadas por el contribuyente a favor del cónyuge reducen la base imponible de aquél con el límite máximo establecido en la normativa reguladora del Impuesto Sobre la Renta de las



Personas Físicas, siempre que el cónyuge no obtenga rentas a integrar en la base imponible o las obtenga en cuantía inferior a la establecida en la citada normativa.

Fiscalidad de las prestaciones: Las prestaciones percibidas se consideran rendimientos del trabajo de su perceptor (incluso si la contingencia fuera la de fallecimiento), sujetos a retención a cuenta.

Si la prestación es una renta, su importe anual se integra en la base imponible del IRPF del ejercicio. En caso de percibir un capital único, el rendimiento íntegro percibido también se integra en la base imponible del ejercicio.

Otra información de interés

La Entidad Gestora cuenta con procedimientos adoptados para evitar los conflictos de interés y sobre las operaciones vinculadas realizadas durante el período. La Entidad Gestora ha realizado operaciones vinculadas de las previstas en el artículo 85 del RD 304/2004 modificado por el RD 1684/2007, siendo verificado por el órgano competente que dichas operaciones se han realizado en interés exclusivo del fondo de pensiones y a precios o en condiciones iguales o mejores que los de mercado cumpliendo, de esta forma, con lo establecido en el procedimiento de operaciones vinculadas recogido en el Reglamento Interno de Conducta de SANTA LUCÍA VIDA Y PENSIONES.

La Entidad Depositaria de los fondos de pensiones gestionados por SANTA LUCÍA VIDA Y PENSIONES.es CECABANK, S.A., con Clave de Depositaria en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones número D0193 y NIF A86436011. Esta entidad no forma parte del grupo de la Entidad Gestora del Fondo de Pensiones, de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

Protección de datos personales

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

Identidad: Santa Lucía Vida y Pensiones, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros
CIF A79381729
Dirección Postal: C/ Ribera del Loira, 4, 28042, Madrid
Correo electrónico: cidclientes@santaluciavp.es
Contacto Delegado Protección Datos: protecciondatos@santaluciavp.es

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

Santa Lucía Vida y Pensiones realizará el tratamiento de los datos facilitados por el partícipe con la finalidad de llevar a cabo la relación contractual, para la gestión propia de la actividad de gestión de fondos y planes de pensiones y la prevención e investigación del fraude y blanqueo de capitales.

¿Cómo obtenemos los datos personales del interesado?

Santa Lucía Vida y Pensiones puede obtener los datos del Partícipe de las siguientes fuentes:

- El interesado podrá aportar en las solicitudes que realice a Santa Lucía Vida y Pensiones, o en el ámbito de la formalización y desarrollo de las relaciones contractuales con Santa Lucía Vida y Pensiones, diversos datos de carácter personal.
- De la propia gestión, desarrollo y mantenimiento de las relaciones contractuales o precontractuales que el interesado convenga con Santa Lucía Vida y Pensiones
- Empresas del Grupo Santalucia, cuya identificación y principales datos puede consultar en el siguiente enlace www.santalucia.es/grupo-santalucia.html, previo consentimiento del interesado.
- De la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones como Autoridad competente para la supervisión de las entidades aseguradoras y gestoras de fondos de pensiones.

- De las Autoridades responsables de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- Fuentes accesibles al público, tales como el Registro Mercantil o el Registro de la Propiedad, así como Administraciones Públicas, guías telefónicas, listas de personas pertenecientes a colegios profesionales, listas oficiales para la prevención del fraude, redes sociales e Internet.

¿Cuál es la legitimación de la Entidad Gestora para el tratamiento de sus datos?

La base legal del tratamiento de los datos personales se encuentra en el desarrollo y ejecución de las relaciones contractuales y precontractuales establecidas con el partícipe, así como en el cumplimiento de obligaciones legales que le son de aplicación a Santa Lucía Vida y Pensiones.

Asimismo, también existe como base legal del tratamiento de sus datos personales, el interés legítimo de Santa Lucía Vida y Pensiones para las siguientes finalidades:

- Envío de información comercial y publicidad, por cualquier medio, incluidos los electrónicos (en particular por sms o email), de otros productos y servicios de Santa Lucía Vida y Pensiones que sean similares a los que inicialmente fueron objeto de contratación con el cliente.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos personales proporcionados se conservarán durante la vigencia del contrato y, siempre que el partícipe no haya ejercitado su derecho de supresión, quedarán bloqueados durante los plazos que la normativa vigente establezca en materia de prevención y blanqueo de capitales y de prescripción para la formulación, ejercicio y defensa de reclamaciones.

¿A qué destinatarios se comunicarán los datos personales del interesado?

Los datos personales tratados por la ENTIDAD GESTORA para alcanzar las finalidades detalladas anteriormente podrán ser comunicados a los siguientes destinatarios en función de la base legitimadora de la comunicación.

En virtud de lo anterior, las siguientes comunicaciones de datos persiguen garantizar el correcto desarrollo, ejecución, mantenimiento y control de las relaciones contractuales establecidas entre Santa Lucía Vida y Pensiones y el interesado o la gestión y tramitación de las solicitudes de este último en relación con productos, servicios u operaciones, así como dar cumplimiento a obligaciones legales de Santa Lucía Vida y Pensiones que exigen realizar las mencionadas comunicaciones:

- A ficheros comunes del sector.
- Al fichero relativo al cumplimiento de la ley de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- A Organismos y Administraciones Públicas.
- A la Entidad Depositaria.
- A Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones con motivo de movilizaciones de derechos consolidados.
- A empresas del Grupo Santalucía, cuya identificación y principales datos se puede consultar en el siguiente enlace www.santalucia.es/grupo-santalucia.html, previo consentimiento del interesado

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

El partícipe podrá ejercitar en los términos previstos en la Ley, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de sus datos de carácter personal de forma gratuita, de las siguientes formas:

Mediante escrito dirigido a Santa Lucía Vida y Pensiones a la dirección postal indicada en el apartado



¿quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

Mediante escrito dirigido a Santa Lucía Vida y Pensiones a la dirección de correo electrónico cidiclientes@santaluciavp.es

Personalmente en las oficinas de atención al público que actualmente Santa Lucía Vida y Pensiones tiene a su disposición.

En todos los casos se exige acreditar la identidad de la persona que reclama.

Santa Lucía Vida y Pensiones facilitará al interesado la información solicitada en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

El partícipe podrá retirar el consentimiento en cualquier momento, en el caso de que se haya otorgado el consentimiento para alguna finalidad específica, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

El partícipe podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control competente en materia de protección de datos. No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos, quien revolverá la reclamación en el plazo máximo de dos meses.

¿Ante quién puede ejercitar sus reclamaciones?

El cliente que entienda que se han visto vulnerados sus derechos en materia de protección de datos o tenga cualquier reclamación relativa a su información personal podrá dirigirse ante el Delegado Protección Datos, mediante correo electrónico a la dirección protecciondatos@santaluciavp.es con el fin de que éste pueda solventar su reclamación en el plazo máximo de dos meses.

En cualquier caso, los interesados siempre podrán acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos, <http://www.agpd.es>. C/Jorge Juan número 6, 28001, Madrid. Tfs. 901.100.099/91.266.35.17.

El Partícipe reconocer haber leído y estar conforme con el presente Documento de Datos Fundamentales del Plan de Pensiones SANTALUCIA VP GESTIÓN SOSTENIBLE RVM.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. D/D^a: _____ NIF _____

Ejemplar para el Partícipe

ANEXO AL DOCUMENTO DE DATOS FUNDAMENTALES PARA EL PARTÍCIPE DEL PLAN DE PENSIONES "SANTALUCIA VP GESTIÓN SOSTENIBLE RVM"

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE INVERSIONES AMBIENTALES Y/O SOCIALES DEL FONDO

Características ambientales y / o sociales

Este producto:



Promueve características ambientales o sociales, pero no tiene como objetivo una inversión sostenible.



Invierte parcialmente en inversiones sostenibles.



¿Qué características ambientales y / o sociales promueve este producto financiero?

El fondo de pensiones al que está adscrito promoverá características ambientales y/o sociales invirtiendo de forma mayoritaria, directa o indirectamente, en activos que promuevan estas características y en inversiones sostenibles. Para ello, el Fondo invertirá de forma mayoritaria, tanto en directo, en bonos sostenibles, como a través de otras Instituciones de Inversión Colectiva, que promuevan características (art. 8 Reglamento (UE) 2019/2088) o tengan objetivos de inversión sostenible (art. 9 Reglamento (UE) 2019/2088).

Mediante la realización de estas inversiones, el fondo perseguirá contribuir positivamente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (en adelante ODS). Estos 17 ODS incluyen ámbitos ambientales y sociales como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible y la paz y la justicia, entre otras prioridades.

El fondo persigue contribuir de forma global a los 17 ODS y de forma más concreta a los siguientes:

- ODS 2: Poner fin al hambre
- ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico
- ODS 9: Industria, innovación e infraestructuras
- ODS 10: Reducir las desigualdades

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de las características ambientales o sociales que promueve este producto financiero?

La evaluación de la contribución a los ODS se realizará a través de una metodología propia, utilizando datos obtenidos de proveedores externos y basándose en un modelo que tendrá en cuenta la contribución individual de los activos en cartera a cada uno de los ODS. El resultado del modelo es una nota final de contribución del total de la cartera a los ODS, cuyo valor mínimo será de +25 sobre unos valores de entre -100 y +100. El fondo buscará maximizar dicha nota a lo largo del tiempo.

Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se alcanzan las características ambientales o sociales que promueve el producto financiero.

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?



El fondo de pensiones invertirá en bonos así como en Instituciones de Inversión Colectiva, que promuevan características o tengan objetivos de inversión sostenible.

Las estrategias de inversión guían las decisiones de inversión en función de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Para ello se realiza un análisis de las inversiones a través de la información facilitada por un proveedor externo independiente que evalúa la materialidad financiera de los hechos referidos a cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza relacionadas con la forma en que operan las empresas y los gobiernos. Y cuya metodología, a grandes rasgos, se desarrolla en los siguientes tres pasos:

- Obtención de datos de sostenibilidad de empresas y gobiernos.
- Establecimiento de una métrica (valor) de sostenibilidad para esas empresas y gobiernos.
- Determinación de un peso para las métricas que se consolidan en matrices de materialidad.

¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión que se utilizan para seleccionar las inversiones para lograr cada una de las características ambientales o sociales que promueve este producto financiero?

Los elementos vinculantes de la estrategia de inversión se corresponden, con la inversión en bonos sostenibles así como en inversiones en Instituciones de Inversión Colectiva, que promuevan características ambientales o sociales, según establece el art. 8 del Reglamento (UE) 2019/2088, o tengan objetivos de inversión sostenible tal como establece el art. 9 del Reglamento (UE) 2019/2088, bajo la premisa de que contribuyan positivamente a la consecución de los ODS. La contribución total de la cartera a los ODS será, como mínimo, de +25 sobre unos valores de entre -100 y +100. El porcentaje de inversión mínima en esta tipología de activos es de un 70%.

¿Cómo se implementa la estrategia en el proceso de inversión de manera continuada?

En las inversiones se analizan y valoran los elementos vinculantes, para las nuevas adquisiciones tal como se ha descrito en el punto inmediatamente anterior y de igual modo de manera continuada para las posiciones en cartera en su consideración global. Realizándose un seguimiento con el fin de maximizar parámetro objeto de seguimiento en los términos anteriormente señalados de contribución total de la cartera a los ODS y manteniendo los porcentajes de inversión mínima en activos que contribuyan a la promoción de las características ambientales y sociales indicados.

¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buen gobierno de las sociedades participadas?

En la gestión del fondo, se tienen en cuenta criterios de buen gobierno. Así la política de integración de los riesgos de sostenibilidad prevé la evaluación de los riesgos de sostenibilidad a partir de la información proporcionada por el proveedor independiente. Adicionalmente, y por lo que respecta a los fondos de inversión, dentro de los procesos de diligencia debida se hace seguimiento de las prácticas de buen gobierno.

Las buenas prácticas de gobierno incluyen estructuras de gestión sólidas, relaciones con los empleados, remuneración del personal y cumplimiento fiscal.

¿Se ha designado un índice de referencia o benchmark con el fin de alcanzar las características ambientales o sociales que promueve el producto financiero?

SI

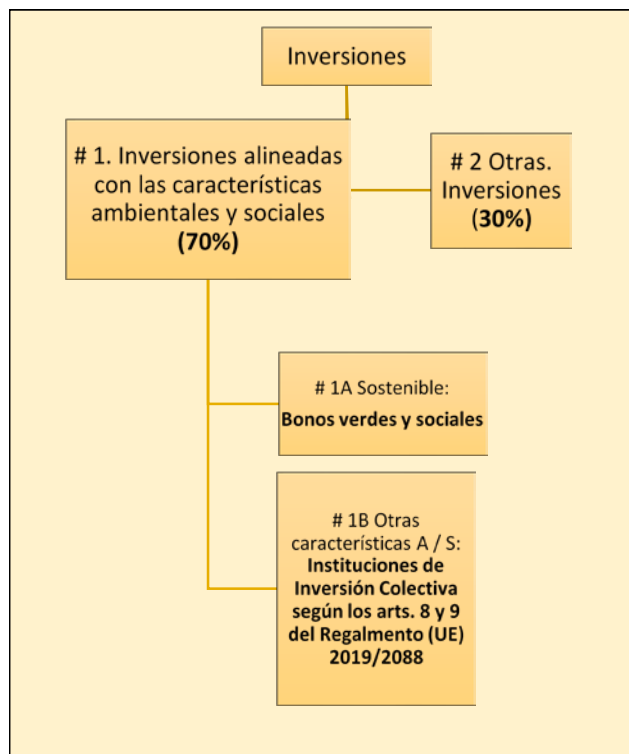
NO

¿Dónde puedo encontrar más detalles sobre la estrategia de inversión?

Podrá encontrar más información sobre la estrategia de inversión de la entidad gestora en las siguientes páginas web:

<https://www.santaluciavidaypensiones.es/corporativa/santaluciavidaypensiones-es/sostenibilidad/>
<https://www.santaluciavidaypensiones.es/corporativa/productos/jubilacion/>

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?



1 Alineado con características A / S incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para alcanzar las características ambientales o sociales promovidas por el producto financiero.

2 Otras incluye el resto de las inversiones del producto financiero, que no están alineadas con las características ambientales o sociales, ni calificadas como inversiones sostenibles. La categoría **# 1 Alineada con las características A / S** cubre:

- La Subcategoría **# 1A Sostenible** cubre inversiones calificadas como inversiones sostenibles.
- La subcategoría **# 1B Otras características A/S** cubre inversiones alineadas con las características ambientales o sociales no calificada como inversiones sostenibles

¿Qué inversiones están incluidas en “# 2 Otras”, ¿cuál es su propósito y existen salvaguardas ambientales o sociales mínimas?

Las inversiones incluidas en este apartado son activos no vinculados a la promoción de características u objetivos sostenibles, con el propósito de maximizar la rentabilidad. No obstante, la propia política de la gestora, en materia de integración de riesgos ambientales sociales y de gobierno, asegura la consideración de estos riesgos en todas las decisiones de inversión.

La asignación de activos describe la participación de las inversiones en activos específicos



¿A qué objetivos contribuyen las inversiones sostenibles y cómo no causan daños significativos?

Las inversiones del fondo al que está adscrito el plan de pensiones (bonos verdes y/o sociales, así como Instituciones de Inversión Colectiva, que promuevan características o tengan objetivos de inversión sostenible) tienen como objetivo contribuir positivamente y de forma global a los 17 ODS y en concreto a los indicados anteriormente.



¿Por qué el producto financiero invierte en actividades económicas que no son ambientalmente sostenibles?

Aunque el objetivo desde el punto de vista de la sostenibilidad es contribuir positivamente y de forma global a los 17 ODS y en concreto a los indicados anteriormente, el fondo también mantiene el



objetivo de obtener una rentabilidad superior a la de los activos de renta fija de la zona euro. Por lo que, en la proporción indicada, podrá mantener inversiones que, siempre considerando su riesgo de sostenibilidad, no persigan estos objetivos de sostenibilidad.

¿Cómo contribuirán las inversiones sostenibles a un objetivo de inversión sostenible y no dañarán significativamente ningún objetivo de inversión sostenible?

- ¿Cómo se tienen en cuenta los indicadores de impactos adversos sobre los factores de sostenibilidad?

La entidad gestora del fondo de pensiones tiene definida una política sobre incidencias adversas con el fin de que dichas incidencias no dañen de forma significativa los factores de contribución positiva y global a los 17 ODS y en concreto a los indicados anteriormente.

Los principales impactos adversos son el impacto negativo más significativo de las decisiones de inversión en los factores de sostenibilidad relacionados con asuntos ambientales, sociales y sobre empleados, respeto de los derechos humanos, asuntos de anticorrupción y antisoborno.



¿Este producto financiero tiene en cuenta los principales impactos adversos sobre los factores de sostenibilidad?

SI

NO



¿Puedo encontrar más información específica sobre el producto “on line”?

Puede encontrar más información específica del producto en el sitio web:

<https://www.santaluciavidaypensiones.es/corporativa/productos/jubilacion/>

Adicionalmente podrá encontrar información en las páginas web de las gestoras de las instituciones de inversión colectiva en las que el fondo de pensiones invierte.

El Partícipe reconocer haber leído y estar conforme con el presente Documento de Datos Fundamentales del Plan de Pensiones SANTALUCIA VP GESTIÓN SOSTENIBLE RVM.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. D/D^a: _____ NIF _____

Ejemplar para el Partícipe